

VACACIONES LEGALES DE TRABAJADORES.

De la revisión de las normas laborales legales entre ellas los artículos 67, 70 y siguientes del código laboral y reglamentarias 43 y 44 del reglamento 969, podemos informar, que como bien se sabe todo trabajador que cumpla con el requisito establecido por la ley para hacer uso de su feriado, esto es, haber estado al servicio de su empleador durante más de un año, tiene derecho a 15 días hábiles de descanso, con remuneración íntegra.

Es fundamental entender que el trabajador, es quien en su calidad de titular del derecho legal de vacaciones, es él quien determinara la fecha en que lo hará efectivo, salvo en el caso del feriado colectivo.

Respecto a lo anterior es importante señalar una vez cumplida la condición por la ley, el trabajador podrá solicitarlo en cualquier momento, sin perjuicio que el empleador, podría argumentando necesidades de la empresa, condicionar la oportunidad de su otorgamiento, esto fundándose en lo que señala el artículo 44 del reglamento 969, **necesidades de la empresa**, esto significa que se distribuirá entre los empleados en forma de poder mantener en servicio, a lo menos, las cuatro quintas partes del personal de cada departamento o sección de un negocio que tenga más de cinco empleados; si tuviera menos de este número se distribuirá de manera que, a la vez, no haya más de un empleado gozando de feriado.

Por su parte la Dirección del Trabajo a señalado en el dictamen 1979/031 de 2011, *“la empresa se encontrará facultada para modificar la fecha de otorgamiento del feriado, sea anticipándolo o postergándolo, en la medida que dicha decisión se justifique en necesidades de la empresa.”*

Equipo Jurídico
Alvarez & Cía. | Abogados